

Abril 2020 - Novedades impositivas del 23-04 al 29-04

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE RATIFICA LA FERIA EXTRAORDINARIA Y SE DISPONE EL SORTEO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS MEDIANTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE VIDECONFERENCIA**

RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 23/2020

El TFN mantiene y ratifica los términos de la feria extraordinaria en el ámbito de su actuación y dispone el sorteo de la totalidad de los recursos interpuestos mediante expediente electrónico durante dicha fecha a través de videoconferencia con la presencia de los vocales participantes y respetando los días y horarios en que los mismos se realizan habitualmente conforme la reglamentación vigente.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS MIPYME QUE VENCÍAN EN ABRIL Y MAYO**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 52/2020

Tal como adelantáramos en nuestro E-report del día 16/4/2020, se extiende la vigencia de los certificados MiPyME que vencían en abril y mayo. La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores formalizó la prórroga por única vez hasta el 30/6/2020 de la vigencia de los "Certificados MiPyME" cuyo vencimiento opera el 30/4/2020 o el 31/5/2020.

En este sentido, las micro, pequeñas y medianas empresas que tienen cierre de ejercicio en diciembre o enero continuarán con los certificados vigentes hasta el 30/6 y la renovación automática que debería iniciarse este mes comenzará el 1/6/2020.

- **CORONAVIRUS. INCORPORACIÓN DEL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 622/2020

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Jujuy, al ejercicio de profesiones liberales, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa.

Los y las profesionales alcanzados deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID-19, y las personas que se dirijan a dichas consultas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.

- **CORONAVIRUS. INCORPORACIÓN DE LA OBRA PRIVADA A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 625/2020

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en San Juan, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Entre Ríos, Salta, Mendoza, La Pampa y Jujuy, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada.

El ejercicio de esta actividad se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales.

Las personas alcanzadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID-19.

- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PARA EXPORTACIÓN Y PROCESOS INDUSTRIALES: CRITERIOS PARA SU AUTORIZACIÓN A FUNCIONAR**

RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 179/2020

Se autoriza el funcionamiento de las actividades de producción para exportación y los procesos industriales específicos que cumplan con determinados parámetros, sin perjuicio de los criterios que determine cada jurisdicción en función de la situación epidemiológica que se evidencie en las respectivas regiones.

Los Gobernadores o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo el detalle de los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

- **SE PRORROGA LA CUARENTENA HASTA EL 10 DE MAYO, INCLUSIVE**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 408/2020

El Poder Ejecutivo extiende el aislamiento preventivo, social y obligatorio hasta el 10 de mayo, inclusive.

Entre las principales medidas, destacamos:

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Segmentación por criterio epidemiológico en función de la cantidad de habitante

- * En centros urbanos con más de 500.000 habitantes: sigue el aislamiento estricto.
- * En centros urbanos con menos de 500.000 habitantes: las provincias podrán habilitar actividades y servicios y la libertad de circulación en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

- Actividades que continúan sin habilitación en todo el país:

- * Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- * Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- * Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- * Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- * Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

- Personas con dispensa para asistir al trabajo:

- * Mayores de 60 años
- * Personas con factores de riesgo
- * Embarazadas
- * Personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente

- Salida de esparcimiento para toda la población:

- * Hasta 1 hora en un radio de hasta 500 metros de su domicilio y hasta las 20 hs.
- * Los niños de hasta 12 años deberán ir acompañados por un mayor, los adolescentes podrán salir solos.

-Circulación de la población:

- * Se mantiene la obligación de utilizar barbijo.
- * No se podrá usar transporte público o vehicular
- * Se deberá mantener distanciamiento social de 2 metros con otros peatones

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO (ATP): NUEVAS ACTIVIDADES ALCANZADAS Y ADECUACIONES PARA EL SALARIO COMPLEMENTARIO Y CRÉDITO A TASA CERO PARA MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 663/2020

Se aprueban el Acta N° 5 y 6 del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, destacándose las siguientes disposiciones:

- Listado de actividades
Se amplía el listado de actividades beneficiadas por el Decreto 332/2020.
- Montributistas y autónomos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se definió el procedimiento a través del cual la AFIP podría informar a los posibles beneficiarios que revisten impositivamente como sujetos adheridos al Monotributo la disponibilidad del Crédito Tasa Cero.

· Salario complementario

Se aclara que los beneficios del Salario Complementario deberían ser depositados en la cuenta bancaria de la trabajadora o trabajador.

En ningún caso se podrá acceder a dicho beneficio de no contar con una cuenta bancaria.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS EN EL ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL 10 DE MAYO, INCLUSIVE**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 410/2020

Se suspende desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el curso de los plazos en el ámbito de los procedimientos administrativos, pero se exceptúa de dicha medida a todos los trámites administrativos que se relacionen con la emergencia sanitaria nacional.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 31/7/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 29/2020

Las "Letras del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 31/7/2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE PLENO DERECHO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4704

Se suspenden hasta el 2/5/2020 las exclusiones de pleno derecho de los monotributistas no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se realizan habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose ni el mes de marzo ni el mes de abril como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP EXTIENDE HASTA EL 10/5/2020 LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4703

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La AFIP establece entre los días comprendidos entre el 27 de abril y el 10 de mayo de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria. Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera. Por último, señalamos que a partir del 29/4/2020 se habilitan los procedimientos de fiscalización del organismo en relación a información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

- **REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES MINERAS. EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DERIVADOS DEL USO DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y OTROS VÍA TAD**

RESOLUCIÓN (Sec. Minería) 15/2020

Se autoriza la emisión de certificados y/o constancias derivados del uso de los beneficios previstos en el régimen de inversiones mineras, mediante la plataforma de "Trámites a Distancia" -TAD-, suspendiéndose de esta forma la emisión de dichos documentos por cualquier otra vía.

Asimismo, se aprueba el modelo de certificado que será utilizado para realizar los trámites relativos a los beneficios por importación que realicen las empresas mineras, el cual será firmado digitalmente y será autosuficiente, ya que contará con la documentación respaldatoria que será agregada como archivos en el certificado.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 30/6/2020 LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE EMBARGOS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4705

La AFIP extiende hasta el 30/6/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA LOS ACTOS QUE INSTRUMENTEN PRÉSTAMOS PARA MIPYMES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 252/2020

Se exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas MiPymes, en el marco de los programas, acciones y/o medidas que se instrumenten, por la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, incluyendo las garantías que a tales efectos se constituyan.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA PARA EL INGRESO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO MARZO DE 2020**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 60/2020

Se prorroga al 24/4/2020 el vencimiento para el ingreso de las retenciones y percepciones de los impuestos sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales realizadas en el mes de marzo de 2020 por los agentes que hayan presentado en término la declaración jurada pertinente.

- **CORRIENTES. PRÓRROGA DE LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 199/2020

Se prorroga hasta el 26 de abril de 2020 la feria fiscal extraordinaria, dentro de la cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DE LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 27/2020

Se prorroga la vigencia de la feria fiscal extraordinaria -RG (DGR Sgo. del Estero) 15/2020- hasta el día 26 de abril de 2020, y en consecuencia se interrumpen los plazos procedimentales en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL PRIMER ANTICIPO DEL AÑO 2020 DE LA CATEGORÍA “B” DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 29/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 30/4/2020 el vencimiento del primer anticipo del año 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "B", con el descuento del 10% por pago en término.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL ANTICIPO FEBRERO DE 2020 DE LA CATEGORÍA "A" DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 28/2020

Se prorroga, hasta el 30/4/2020, el vencimiento del anticipo febrero de 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

- **TUCUMÁN: ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO ADMINISTRADO**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 607/2020

Se autoriza a funcionar en la Provincia de Tucumán, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios, a las siguientes actividades y servicios:

- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- Oficinas de rentas de las provincias y de los municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.
- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- Ópticas, con sistema de turno previo.
- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios. Todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

- **SAN JUAN. REGLAMENTACIÓN DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/12/2019**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 468/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan reglamenta el régimen especial de regularización de obligaciones tributarias y el régimen de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción por obligaciones tributarias generadas en tal carácter, cuyo vencimiento, en ambos casos, haya operado hasta el 31/12/2019, inclusive -L. (San Juan) I-2029-.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 62/2020

Se prorroga el vencimiento para la presentación y pago del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral, siempre que hayan obtenido en el año 2019 ingresos totales para todo el país menores o iguales a \$ 2.500.000, en concordancia con la disposición (CACM) 4/2020.

Destacamos que los vencimientos operarán del 27 al 30 de abril de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes.

- **MENDOZA. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 24/2020

Se prorroga hasta el 28/4/2020 la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas vencidas a partir del 20/3/2020 correspondientes a los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país, en su carácter de agentes de percepción del impuesto de sellos.

- **NEUQUÉN. PROFESIONES LIBERALES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

RESOLUCIÓN (Ministro Jefe de Gabinete y Ministra de Salud Neuquén) 20/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, al personal afectado al ejercicio de profesiones liberales, en determinadas circunstancias y bajo el cumplimiento del protocolo sanitario.

- **TIERRA DEL FUEGO. PRÓRROGA DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuego Tierra del Fuego) 310/2020

Se prorroga, hasta el 30/4/2020, el plazo para la presentación del anticipo 3/2020 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan obtenido durante el período 2019 ingresos superiores a \$ 3.000.000.

Recordamos que para los contribuyentes que hayan obtenido ingresos inferiores a la suma indicada, el plazo de vencimiento había sido pospuesto por 90 días corridos a partir del vencimiento original.

▪ **BUENOS AIRES. LA ARBA PRORROGA LOS VENCIMIENTOS DEL MES DE ABRIL**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 24/2020

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos al 10/4/2020, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10/6/2020.

Destacamos que las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Lo establecido en esta resolución, no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

▪ **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 280/2020

Se prorroga, hasta el 10/5/2020 inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada -D. (Cba.) 195/2020, D. (Cba.) 235/2020 y D. (Cba.) 245/2020-.

▪ **LA PAMPA. LIMITACIÓN AL SECRETO FISCAL EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LEY (Poder Legislativo La Pampa) 3216

Se establece que el deber del secreto fiscal no alcanza a los pedidos de informes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda o de los fideicomisos en los que la Provincia de La Pampa revista el carácter de fiduciante, así como de su fiduciaria, Fiduciaria La Pampa SAPEM, y siempre que la información solicitada se encuentre directamente vinculada con el acceso y permanencia a los programas o planes de viviendas que implementen.

▪ **LA PAMPA. INCREMENTO DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

LEY (Poder Legislativo La Pampa) 3220

Se establece que se incrementarán en un 100% las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a bancos u otras instituciones financieras, cuyas sumatorias de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia, así como las que corresponderían a ingresos exentos y/o no gravados, para el ejercicio fiscal 2019, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 500.000.000.

El referido incremento de alícuota será de aplicación a partir del 1/4/2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria.

▪ **MISIONES. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Misiones) 537/2020

Se suspenden los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2020.

▪ **NEUQUÉN. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRESENCIAL AL CONTRIBUYENTE Y MODALIDADES DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 130/2020

Se aprueban, en el ámbito de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, las modalidades de trabajo y un protocolo de atención presencial al contribuyente.

Destacamos que se establece un cronograma semanal de atención por cada impuesto.

▪ **SALTA. PROFESIONES LIBERALES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

RESOLUCIÓN (Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia Salta) 182/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, siempre que cada graduado lo requiera ante el citado Consejo, bajo el protocolo sanitario.

▪ **TUCUMÁN. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y A LA LEY IMPOSITIVA**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9235

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). LA AGIP PRORROGA NUEVAMENTE DETERMINADOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 178/2020

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prorroga, hasta el 11/5/2020, determinados impuestos y contribuciones.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 177/2020

Se establece que, en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 28 de abril y 11 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el régimen penal tributario.

- **SANTA FE. HABILITACIÓN PARA CANCELAR OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES CON TARJETA DE DÉBITO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 27/2020

La Administración Provincial de Impuestos permite a los contribuyentes y/o responsables cancelar las obligaciones fiscales provinciales utilizando tarjetas de débito, a través de la aplicación o App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web www.pluspagos.com.

- **MENDOZA. SE EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES LIBERALES DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Mendoza) 563/2020

Se establece que en los departamentos de la Provincia que no integren el Gran Mendoza se podrán realizar las actividades propias de las profesiones liberales, como las de abogados, contadores públicos, corredores inmobiliarios, etcétera, con el sistema de turnos expresado previamente y sujeto a una serie de recomendaciones.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA FERIA FISCAL ADMINISTRATIVA HASTA EL 10/5/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 732-3/2020

Se prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 el plazo hasta el cual no se computarán en el ámbito de la Dirección General de Rentas respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos.

- **RÍO NEGRO. HABILITACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TÍTULOS PÚBLICOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 365/2020

Se habilita a los tenedores primarios de los títulos Río Negro Clase 1 Serie 1 y Río Negro Clase 2 Serie 1 a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, así como las sanciones e intereses accesorios a estos. Quedan expresamente excluidas las obligaciones tributarias originadas en su calidad de agentes de recaudación.

- **RÍO NEGRO. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS DE LOS ACTOS Y CONTRATOS A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 3/2020

Se exime del pago del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MIÉRCOLES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 2

JUEVES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2020 | CUIT: 7-8-9
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: todos
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 3
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ - Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de abril 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

VIERNES 08

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 4